Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

O R D E N A N Z A Nº 3440/2023

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.622/23 de fecha 11/07/2023 y el Convenio de Uso del Local 12 del Paseo Parque Centenario entre la Municipalidad de Junín de los Andes ("La Municipalidad") y la Cooperativa JU.CU.ME. ("Las Representantes"), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3081/2020, Artículo 1º, se adhiere a la Ley Nacional Nº 27.350, por la cual se establece un régimen a la promoción, divulgación de propiedades y uso de la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, terapéuticos y de investigación científica, y a la Ley Provincial Nº 3.279 la cual constituye un avance fundamental en materia de salud pública al establecer un marco de regulación y de contención que permitirá que el Estado abrace a las familias que buscan mejorar su calidad de vida a partir del uso medicinal del cannabis y sus derivados.-

Que, el trabajo que viene realizando la Cooperativa JU.CU.ME ("Junín Cultiva Medicina"), la cual fue fundada con esfuerzo propio para dar respuesta a diversos intereses que convergen en la necesidad de brindar acciones y productos que ayudan a los procesos de bienestar, considerando la salud, economía, medicina, alimentación entre otras, y optando por el modelo de cooperativa que represente la producción y uso integral de la planta de cannabis sativa como bastión de las luchas por la reivindicación de los conocimientos ancestrales, el cuidado de la tierra y la soberanía en la salud, la economía social y solidaria.-

Que, la Ordenanza N° 1226/2005, por la cual se denomina "Paseo Parque Centenario" al espacio público comprendido entre las calles Don Bosco, Ginés Ponte y Coronel Suárez, Manzana 55, Lotes 209 y 212, Nomenclatura Catastral 13-20-053-1338 y 1840, respectivamente, excluyendo la fracción ocupada por la sede del Correo Argentino sobre calles Don Bosco y Coronel Suárez.-

Que, la Ordenanza Nº 3081/2020, en su Artículo 6º, establece que se debe generar espacios de trabajo y participación voluntaria de actores claves involucrados en la temática y usuarios o usuarias de la planta de Cannabis y sus derivados, para el diseño de estrategias de capacitación y promoción del cuidado integral de la salud.-

Que, el Convenio de Uso citado, en su Cláusula 1º, establece que la "La Municipalidad" entrega en calidad de Préstamo y "Las Representantes" aceptan El Local 12 (ex oficinas de Producción Provincial) del Paseo Parque Centenario creado por Ordenanza Nº 1226/2005, ubicada detrás del Palacio Municipal, propiedad de "La Municipalidad".-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

Que, la Cláusula 2º establece que el convenio tendrá un plazo de 4 (cuatro) años a partir de la firma del mismo, el cual podrá ser renovado ante solicitud emitida al Ejecutivo Municipal por escrito de "Las Representantes" y de común acuerdo las partes podrán renovar lo estipulado en el presente convenio, con las modificaciones que consideren necesarias, en el plazo que se estipule conveniente, y sin perjuicio a lo prescripto por la ley.-

Que, la Cláusula 4º, establece que el uso del local, será para la capacitación, asesoramiento, exposición y comercialización de productos cannábicos para usos medicinales.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 02/08/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad resuelve homologar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: SE HOMOLOGA: el **Convenio de Uso** suscripto en fecha 25 de julio de 2023 entre la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Señor Intendente Municipal Dn., Carlos A. Corazini, la Secretaria de Gobierno y Acción Social Sra. Ruth E. Sívori, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por la otra integrantes de la COOPERATIVA JU.CU.ME., representado por las Sras. Araneda María Fernanda, D.N.I. N° 28.559.801, Alarcón Valeria, D.N.I. Nº 31.099.484 y Castro Elsa Beatriz, D.N.I. N° 17.975.855, en adelante "Las Representantes" de la Cooperativa.-

ARTÍCULO 2º: El Convenio de Uso homologado en el Artículo 1º, el cual consta de Nueve (9) Cláusulas, integra la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 3º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2218/23.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA